



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 255 - 20

03 ABR 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; artículos 2.2.5.1.2 al 2.2.5.1.14 del Decreto Presidencial 1083 de 2.015, artículos modificados y/o adicionados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política determina: *“...El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes...”*

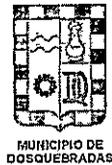
Que el artículo 27 de la ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNSC – 20181000006066 del 27 de septiembre de 2018, convocó a concurso de mérito para proveer definitivamente CUARENTA Y OCHO (48) empleos, con CIENTO CUARENTA Y DOS (142) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Dosquebradas (Risaralda), proceso de selección No. 651 de 2018 - Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió acto administrativo *“Por medio del cual se conforman y adoptan la Lista de Elegibles para proveer DIEZ (10) vacantes del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 2, identificado con el Código OPEC No. 73846, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Dosquebradas (Risaralda), Proceso de Selección No. 651 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil remitió oficio con radicado No. 20202230232841 del 27 de febrero de 2020, recibido en el correo electrónico [alcalde@dosquebradas.gov.co](mailto:alcalde@dosquebradas.gov.co), en el cual se informaba la *“Firmeza de Lista de Elegibles Proceso de Selección No. 651 de 2018 – Convocatoria Territorial Centro Oriente”*, así mismo se recordaba el cumplimiento del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, a fin de realizar los correspondientes nombramientos en periodo de prueba en los respectivos empleos, en estricto orden de mérito, actividad que se debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firmeza de las Listas de Elegibles.





MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS  
SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

2 5 5 - - -  
DECRETO N° \_\_\_\_\_

03 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

Que el artículo primero de la Resolución No. CNSC – 20202230033905 del 14 de febrero de 2020, conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer DIEZ (10) vacantes del empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02 de la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, con código OPEC No. 73846, así

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	1088274659	CATERINE	MARULANDA YARCE	82.24
2	CC	1110445615	YENSI VIVIANA	DUARTE MALDONADO	80.98
3	CC	1059695195	YULIANA ANDREA	BARTOLO LARGO	79.86
4	CC	1088315061	KAREN JOHANA	CÉSPEDES ESTRADA	79.84
5	CC	1088244004	CRISTIAN ADRIAN	JARAMILLO LONDOÑO	79.12
6	CC	1088280794	CATALINA	ISAZA CARDONA	77.83
7	CC	1081625306	SEBASTIAN	RAMÍREZ PÉREZ	76.77
8	CC	4520531	JOHN ANDERSON	HERNANDEZ RENDON	76.65
9	CC	1087547870	MONICA YAZMIN	ALVAREZ GARCIA	75.85
10	CC	14567683	ELKIN ANDRES	ISAZA VANEGAS	75.64
11	CC	18601705	RAMON ELIAS	OSORIO RAMIREZ	74.84
12	CC	36950925	ANDREA DEL PILAR	MUESSES CARDONA	74.26
13	CC	1059696102	MAYRA ALEJANDRA	VANEGAS	72.65
14	CC	1117497488	LIBIA PAOLA	MARIN RIAÑO	72.57
15	CC	1128050846	HADDER ENRIQUE	SAENZ RHENALS	71.99
16	CC	7550158	FERNANDO	MONDRAGON VELEZ	71.46
17	CC	1088016827	CRISTIAN CAMILO	VALENCIA GUEVARA	70.48
18	CC	4518364	JOHANNES	FRANCO MUÑETON	69.19
19	CC	1088245619	LILIBETH PAOLA	GIRALDO BARRETO	68.32
20	CC	1088265975	JUANITA	GIRALDO GALVIS	68.2
21	CC	1088003892	DIANA JULIETH	MONTEALEGRE SOTO	68.19
22	CC	1087984572	CAROLINA	VALENCIA GIL	67.55
23	CC	1088303932	DANIELA	ZAPATA	67.35

Que a través de la Resolución No. 3155 del 7 de octubre de 2019, correspondiente a la distribución de la planta de empleos, se determina que el empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, hace parte de la Secretaría de Asuntos Administrativos.

17

18

19

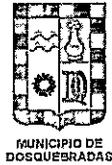
20

21

22

23

24



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS  
SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 2.55 - 03

03 ABR 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

Que en la actualidad, la señora **SANDRA MILENA MARTINEZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.012.764, se encuentra vinculada en provisionalidad en el empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02 mediante el Decreto No. 109 del 23 de marzo de 2010 y Acta de Posesión No. 032 del 23 de marzo de 2010.

Que con el fin de garantizar el nombramiento en periodo de prueba de la lista de elegibles se declara la terminación del nombramiento en provisionalidad a la señora **SANDRA MILENA MARTINEZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.012.764 en el empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01, de la Secretaría de Asuntos Administrativos.

De otra parte, tal y como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, que reza: *“Provisión de las vacantes definitivas... Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.”*

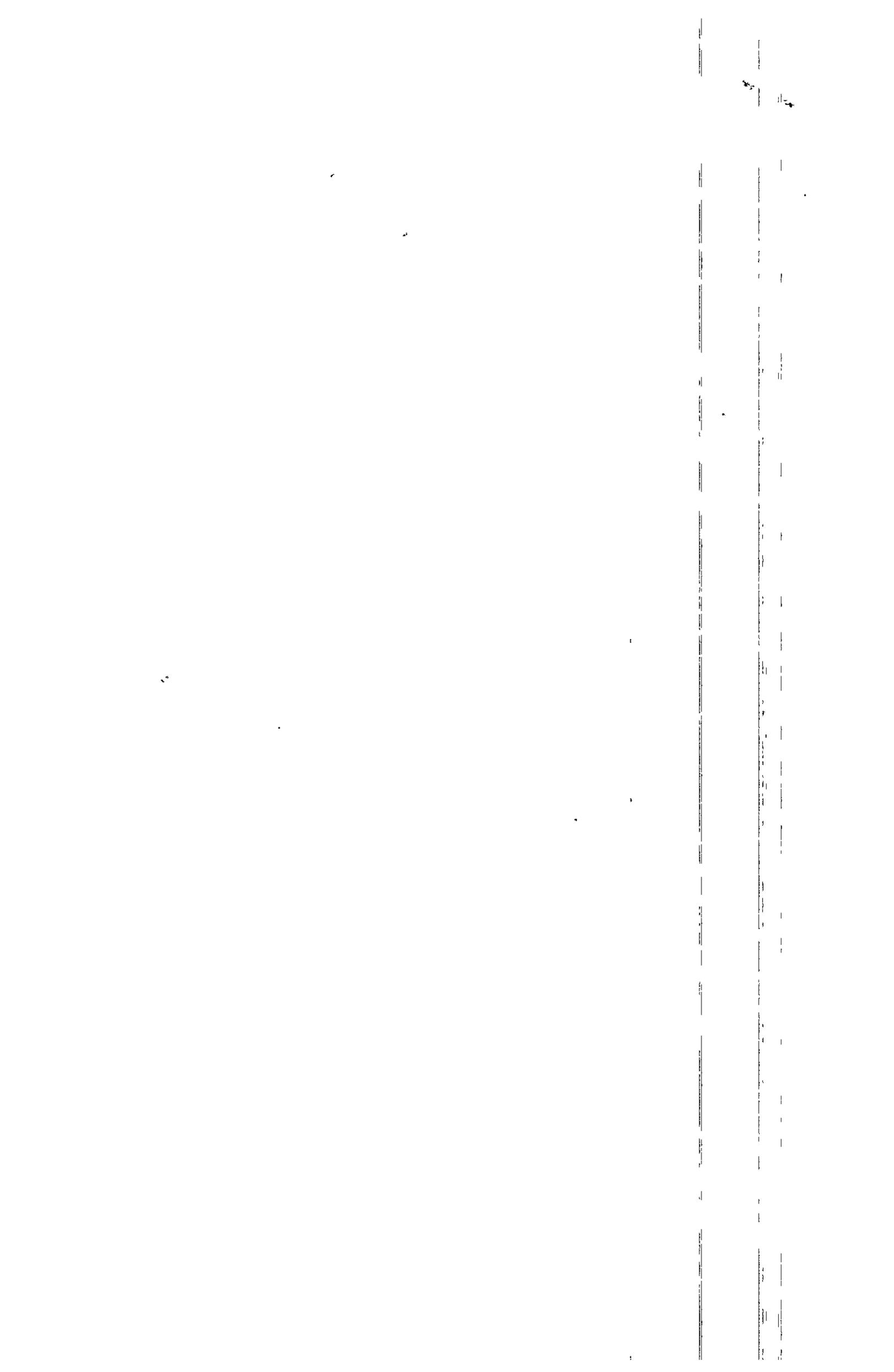
*Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la ley 909 de 2004 y en el Decreto ley 760 de 2005 o de las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.”*

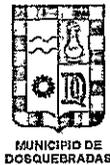
Tal como lo establece el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, los nombramientos en provisionalidad en vacantes definitivas en empleos de carrera, tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el sistema de mérito, siendo causal objetiva para su terminación o hasta que el titular del empleo regrese a éste.

Que la Sala Plena de la Corte Constitucional, en Sentencia SU 917 de 2010, al pronunciarse sobre el retiro de los empleados provisionales, señaló:

*“El acto de retiro no sólo debe ser motivado sino que ha de cumplir ciertas exigencias mínimas respecto de su contenido material, de modo que el administrado cuente con elementos de juicio necesarios para decidir si acude o no ante la jurisdicción y demanda la nulidad del acto en los términos del artículo 84 del CCA. Lo contrario significaría anteponer una exigencia formal de motivación en detrimento del derecho sustancial al debido proceso, pues si no se sabe con precisión cuáles son las razones de una decisión administrativa difícilmente podrá controvertirse el acto tanto en sede gubernativa como jurisdiccional.”*

*Es por lo anterior por lo que la Corte ha hecho referencia al principio de “razón suficiente” en el acto administrativo que declara la insubsistencia o en general*





MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

2 5 5 - - 4  
DECRETO N° \_\_\_\_\_

0 3 ABR 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

*prescinde de los servicios de un empleado vinculado en provisionalidad, donde “deben constar las circunstancias particulares y concretas, de hecho y de derecho, por las cuales se decide remover a un determinado funcionario, de manera que no resultan válidas aquellas justificaciones indefinidas, generales y abstractas, que no se predicán directamente de quien es desvinculado”. En otras palabras, de acuerdo con la jurisprudencia decantada por esta Corporación, “para que un acto administrativo de desvinculación se considere motivado es forzoso explicar de manera clara, detallada y precisa cuáles son las razones por las cuales se prescindirá de los servicios del funcionario en cuestión”.*

*En este orden de ideas, sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (Subráyado y negrilla fuera de texto).*

Que el artículo 15 de la ley 594 de 2000 establece “Responsabilidad especial y obligaciones de los servidores públicos. Los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades.”, siendo necesario que los servidores públicos al desvincularse de su empleo hagan una entrega adecuada de sus documentos y archivos.

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**Artículo 1. Nombramiento en Periodo de Prueba.** Nombrar en periodo de prueba a la señora **MONICA YAZMIN ALVAREZ GARCIA** identificada con cédula número 1.087.547.670, en el cargo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02, de la Secretaría de Asuntos Administrativos, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.261.600.00 M/cte, de acuerdo con la parte considerativa del presente decreto.

**Parágrafo único.** El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25



MUNICIPIO DE  
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE ASUNTOS  
ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 2 5 5 - 0 3  
0 3 ABR 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Único de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**Artículo 2. Posesión.** Deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En este término podrá prorrogarse por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo primero.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Asuntos Administrativos, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificará el cumplimiento de los requisitos de las personas designadas para el desempeño de los empleos, conforme el manual de funciones y competencias laborales utilizado para este proceso de selección, así como la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales.

**Parágrafo segundo.** Todo servidor público ante de posesionarse deberá diligenciar en el sistema de información para la gestión de empleos públicos SIGEP su hoja de vida y la declaración juramentada de bienes y rentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.9 adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

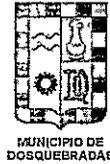
**Artículo 3. Terminación de un nombramiento en provisionalidad.** Declarar la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora **SANDRA MILENA MARTINEZ CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.012.764 en el empleo público de **Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02**, de la planta global ubicado en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Asuntos Administrativos.

**Parágrafo único.** La terminación del nombramiento en provisionalidad, opera automáticamente a partir de que el titular asuma las funciones de dicho empleo como consecuencia de la posesión del elegible en el correspondiente empleo vacante.

**Artículo 4. Documentos y archivos.** Infórmese al superior jerárquico del contenido del presente decreto, a fin de que reciba los documentos y archivos generados en el empleo de Técnico Administrativo, Código 367, Grado 02 por parte de la señora **SANDRA MILENA MARTINEZ CORREA**, garantizando con ello la memoria institucional en los términos del artículo 15 de la ley 594 de 2000.

11

11



SECRETARÍA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

DECRETO N° 2 5 5 - - 1

03 ABR 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

**Artículo 5. Comunicación.** Comuníquese el presente decreto acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese al servidor al cual se le termina el nombramiento en provisionalidad y al jefe de la dependencia donde encuentra ubicado el empleo.

**Artículo 6. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO  
Alcalde Municipal

ANDRÉS FELIPE AGUIRRE OSORIO  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Asuntos Administrativos

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ A.  
Secretario Jurídico  
Municipio de Dosquebradas.  
VoBo. Secretaría de Despacho  
Secretaría Jurídica

Proyecto: Juliana Florez Montoya  
Contratista

Revisó: Ana Marcela Serrano AMs  
Directora Administrativa  
Dirección de Talento Humano

1000 1000

3 1000 1000  
1000 1000  
1000 1000